

## PODER Y MIGRACIONES

Los movimientos de población pueden encararse desde el punto de vista estrictamente demográfico -las migraciones, junto con la natalidad y la mortalidad, constituyen una de sus variables- pero también puede estudiárselos a la luz de los poderes que los impulsan o reprimen.

En la tardía Edad Media, la división del poder o, como decía Max Weber,<sup>1</sup> la división del poder de dominación, se estructura en torno a tres ejes fundamentales: la realeza con su aparato burocrático de oficiales y funcionarios, el señorío, abarcador de múltiples relaciones que se estrechan y consolidan y el concejo o ayuntamiento, expresión del poder ciudadano.

### *Repoblación-despoblación*

Sánchez Albornoz ha hecho clásico el binomio despoblación-repoblación al abordar este fenómeno en el ámbito del Duero. Para llenar el vacío ocasionado por la acometida musulmana hubo que traer gente del norte y comenzar a repoblar el desierto, dado que la guerra había convertido la región en tierra arrasada.

La reconquista y su prolongación obligada, el movimiento repoblador, determinaron una movilización de masas de población que dejarían atrás huecos difíciles de llenar, debido a la debilidad de la demografía peninsular. La historia de la península ibérica podría entenderse como un peregrinar largo y multiseccular hacia tierras nuevas, movimiento que se trasladará a nuestra América. El trasiego de amplios sectores se tradujo en una libertad de movimiento que ni siquiera cejó en los momentos

---

1. WEBER, MAX, *Economía y Sociedad*, Mexico, FCE, 1984, pp. 695 y ss.

de detención de la expansión. No menos significativo es el hecho de que en Castilla apenas se manifestase la atadura a la tierra verificada en otros países -aún los hombres de behetría gozaban de libertad de movimiento- fenómenos que parecen ser absolutamente interdependientes.

Si en un primer momento puede hablarse de despoblación-repoblación, en el periodo comprendido entre los siglos XIV y XV habría que invertir los términos del binomio y preguntarse si las migraciones fueron el factor desencadenante de la despoblación, de que hablan nuestras fuentes.

Lugares yermos o mal poblados, gente que se va, escasa cantidad de habitantes de ciudades, villas y lugares, es un lamento que registran los cuadernos de Cortes, los repositorios de iglesias y monasterios, las cartas y albalás reales, las crónicas regias y de ciudades y los registros concejiles.

Que la documentación del siglo XIV se exprese de este modo es consecuencia de la crisis demográfica que padeció la península debido a factores tan conocidos que sólo merecen una rápida enumeración: malas cosechas, hambres, epidemias, pestes recurrentes, etc.

Pero en el siglo XV, aún cuando atenuadas, las quejas prosiguen, contrariando la remanida idea de la recuperación demográfica que, con sus variantes, se palpa en los padrones de cuantía o en los de alarde, especialmente en ciertas áreas de Andalucía, bien estudiadas en este periodo.<sup>2</sup>

Cabe preguntar: ¿cuál es la razón de los movimientos migratorios? ¿Actúan como fuerzas espontáneas o son en cierto modo inducidas?

El canciller Pedro López de Ayala, en una de las cuartetas de su *Rimado de Palacio*, se atreve, con singular ironía, a atestiguar la situación demográfica de los reinos peninsulares. Dice así:

"Los reyes e los principes e los enperadores  
los duques e los condes, e los otros señores,  
goviernan las sus tierras con los otros moradores  
que a do moravan ciento, fincan tres pobladores."

---

2. COLLANTES DE TERÁN, ANTONIO, *Sevilla en la Baja edad Media*, Sevilla, 1977.

Según este autor la despoblación se debería al gobierno compartido, es decir a cierta división de poderes. A su vez, el poder de los reyes, magnates y ciudadanos condicionaría o induciría los movimientos migratorios.

### *El poder concejil*

A la repoblación efectuada por impulsos del poder real habría que agregar aquélla que tuvo origen en las ciudades. Ambas fueron modificadoras del paisaje castellano que se vió sembrado de una constelación de centros urbanos, cuyos privilegios, franquezas y fueros se originaron en la cesión de parte del poder regio en su favor. La curva ascendente-descendente de la autonomía municipal de que habla María del Carmen Carlé,<sup>3</sup> la sustitución del concejo abierto por el ayuntamiento, el nombramiento de oficiales municipales por el poder central no ocasionaron merma al poder concejil, que, de acuerdo con sus atribuciones, podía seguir regulando importantes aspectos de la vida comunal, tales como el mantenimiento del orden público, la administración de justicia, la defensa militar, las obras públicas, y, por sobre todo, lo referente a la vida económica en su doble aspecto fiscal y social.

Una de las formas más notorias de ejercer ese poder o, si se prefiere, la autoridad de que gozaba el municipio, sería la regulación de la entrada y salida de vecinos en las ciudades y en sus términos. Porque la aceptación o el rechazo de nuevos pobladores respondía a motivaciones de índole fiscal, en tanto el "hombre interesa sólo como valor económico"<sup>4</sup>, debiendo aceptar una serie de condiciones impuestas por el ayuntamiento que, a su entender, favorecían el desarrollo de la ciudad.

La ciudad y su alfoz. Las migraciones de "corto radio", del término a la ciudad, se ven reflejadas en el *Inventario de los papeles del*

---

3. CARLÉ, MARÍA DEL CARMEN, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Fac. de Filosofía y Letras, 1968, pp. 229 y ss.

4. *Id.*, *Migraciones de corto radio*, CHE, 1969, p. 125.

*mayordomazgo de Sevilla*. Los nuevos pobladores proceden de Huévar,<sup>5</sup> de Constantina,<sup>6</sup> de Alanís.<sup>7</sup> En el año 1411 Sevilla otorga cuarenta y un cartas de vecindad, la mayor parte en favor de maridos de mujeres ya asentadas en el casco urbano y con casa propia en las diferentes colaciones.<sup>8</sup>

Y de este mismo año daía un documento por el que se conoce la remuneración percibida por los escribanos, por el trabajo "que tomaban diariamente en hacer las nóminas que los jurados de los barrios y collaciones de Sevilla hicieron de los vecinos que se habían venido a morar a esta ciudad, procedentes de los lugares de su termino y de otras partes y que no mantenían la vecindad con arreglo a las ordenanzas, asi como de escribir lo que cada uno de los dichos vecinos decia de como habían recibido las vecindades y de como las mantenian, para que, una vez informada Sevilla, proveyese lo que cumpliera".<sup>9</sup>

Migración hormiga, diríamos hoy, que se superpone al avcendamiento de carácter oficial. Uno y otro caso demuestran la amplia movilidad de la población.

¿Por qué se van estos hombres a Sevilla? ¿Cuáles son los motivos de dejar sus lugares? La respuesta parece sencilla: porque la ciudad les concede los privilegios, mercedes y libertades de que gozaban sus vecinos...<sup>10</sup>

A mediados del siglo XV, las ordenanzas municipales de Riaza, acogen o prohíben la entrada de nuevos pobladores a la villa, determinando para el primer caso la obligación de cumplir con el requisito fundamental de dar fiadores al concejo y a los regidores,<sup>11</sup> así como de comprometerse

---

5. COLLANTES DE TERÁN, FRANCISCO, *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV (1401-1416)*, Sevilla, 1972, t. I, doc. 113, 115 y 132.

6. *Id.*, docs. 171 y 175.

7. *Id.*, doc. 170.

8. *Id.*, docs. 132 a 173.

9. *Id.*, doc. 99.

10. *Id.*, doc. 132.

11. UBIETO ARTETA, ANTONIO, *Colección Diplomática de Riaza*, tit. 10, año 1457.

en adquirir una casa por un determinado valor, para morar en ella.<sup>12</sup>

A los requisitos para incorporar vecinos les suceden las trabas para su partida: se prohíbe a los moradores favorecer la partida de vecinos "que se quieren ausentar... ocultamente".<sup>13</sup>

Las razones que esgrimen son claras: aquéllos que se van dejarían de pechar con el consiguiente perjuicio de los que se quedan.

Atracción y retención de vecinos conviven con el rechazo de ciertas personas consideradas indeseables. Que no moren conversos "fasta la quarta generacion",<sup>14</sup> expresa la actitud defensiva de la villa ante posibles problemas de índole religiosa. Pero prohibir la entrada de privilegiados, caballeros, escuderos, hombres poderosos y sus apaniaguados, así como la adquisición por parte de éstos de casas y propiedades, supone una vez más la defensa de la economía ciudadana y de sus libertades, así como la del poder del concejo.

Estas restricciones a la entrada en las ciudades de poderosos no son nuevas. Ya Sancho IV había otorgado a Ubeda, a petición de su concejo, iguales privilegios a los que los concejos de Extremadura recibieron del monarca: prohibir a los ricos hombres la compra de heredamientos en la villa y en su término. Pero el rey no se atreve a extender la prohibición a quienes ocupan el rango más bajo de la escala nobiliaria, a condición de que cumplan con los fueros y requisitos comunes a los otros moradores.<sup>15</sup> Serían ellos quienes, después de penetrar en las ciudades, lograrían encaramarse en el poder ciudadano y formar así una oligarquía municipal, detentadora de privilegios y generadora de abusos de todo tipo.

De este modo, la autoridad concejil se ejercía en forma directa mediante el otorgamiento de las cartas de vecindad, en general solicitadas por el interesado, o, indirectamente, mediante las ordenanzas ciudadanas redactadas por el concejo en uso de atribuciones más o menos legítimas.

---

12. *Id.*, p. 146.

13. *Id.*, p. 147.

14. *Id.*, p. 146.

15. RODRÍGUEZ MOLINA, JOSÉ (COORDINADOR), *Colección documental del archivo municipal de Ubeda*, Granada, 1990, doc. 59, año 1293.

La motivación económica está siempre presente tanto en el que emigra como en la decisión del ayuntamiento de aceptar o denegar la carta de vecindad. En algún caso -Valladolid es buen ejemplo- el Regimiento rehusará a los futuros vecinos la posibilidad de ingresar a la ciudad ganado y vino para su comercialización, en aras de preservar el nivel económico de sus moradores más antiguos.<sup>16</sup>

Medidas de atracción, rechazo de nuevos pobladores, control económico de los bienes de los vecinos, exención de pechos, son los resortes de que disponen las autoridades municipales para ejercer el poder de dominación sobre los moradores de las ciudades y villas bajomedievales.

SUSANA ROYER

---

16. *El primer libro de actas del ayuntamiento de Valladolid*, Valladolid, 1990, doc. 408.

## SOBRE MANCEBAS Y MANCEBIAS EN LOS SIGLOS XIV-XV

A partir del seminario "Los españoles del Descubrimiento y la Conquista", cursado bajo la dirección de la Prof. Ma. Concepción Rodríguez de Monteagudo,<sup>1</sup> ha surgido la idea del presente estudio; esta es su presentación preliminar con el objeto de plantear, para esta publicación, el esquema de la investigación; el estudio se verá cumplido con una mayor y más amplia bibliografía consultada y el correspondiente análisis definitivo.

Considerar la condición de la mujer como prostituta puede parecer, en un primer momento, semejante en los siglos XIV-XV y en nuestro siglo XX, tal vez por aquella idea de la prostitución como uno de los oficios más antiguos e inmodificables.

Sin embargo, el riguroso estudio histórico nos permite evocar un mundo social de los siglos XIV-XV que en nada se parece a la sociedad de nuestro siglo.

Dentro de ese mundo en el que se sucede una crisis y transmutación de los valores sociales y morales, descubrimos otro, el de los no privilegiados. Dentro de este amplio sector también forman parte los marginados, al cual pertenecen las prostitutas junto con los malhechores, robadores, rufianes, bandoleros y piratas. Grupo este último que se distingue, en aquellos siglos por una determinada situación y características, que será el primer aspecto a considerar en el presente trabajo.

Ubicados temporal y socialmente, es válido y se hace necesario evaluar cuál es la imagen que de la mujer se percibe en estos siglos, cuáles son los papeles atribuidos a las mujeres, o impuestos o concedidos, no en razón de sus cualidades innatas, sino por ser integrantes de un sistema ideológico determinado.

---

1. En la Universidad Católica Argentina, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires.

En tercer lugar, intento explicar y detallar el oficio de las prostitutas, desde su persona, sus lugares, sus costumbres y hábitos hasta la importancia de su actividad.

La intención del trabajo es valorizar el estudio de este grupo, en particular de uno de sus elementos integrantes: las prostitutas; no entenderlo como una curiosidad dentro de la historia de las mentalidades, quitándole lo que tiene como propio en cada época, lo cual le hace ser tema de estudio a través del tiempo.

\* \* \*

Se puede caracterizar este grupo desde dos extremos: a partir de sus propios miembros o por referencia y oposición al resto de la población.

Quienes lo integran forman parte, desde luego, del amplio sector de los no privilegiados. Pero frente a la mayoría de éstos, constituyen un pequeño universo distinto que nuclea a quienes difieren del conjunto por su religión, su situación económica, su moral o localismo; son por cualquiera de estos motivos, individuos marginados. Marginación que los hacía objeto de injurias, delimitaciones y, por qué no, opresiones, por parte de los más poderosos, quienes por ejemplo en el caso de las prostitutas, organizaban sus tareas e incluso justificaban sus servicios como un mal necesario, en la medida de los beneficios obtenidos. Mezcla de ética y tolerancia como norma social, establecida por los "otros" que eran quienes, en definitiva fijaban los límites con su propia moral, aunque ellos a su vez, fueron atacados por sus apetitos, desórdenes y flaquezas; las prostitutas y rufianes reclamaron una "estimación igualadora"<sup>2</sup> por la falta de moral en los señores cuyo trato sufrían; falta de aquella moral por la cual en algunos casos, estos mismos señores la marginan.

La clase dominante era la responsable de la estructura y las relaciones ético-sociales, no sólo por el dominio de los recursos disponibles; además era esta clase la que establecía los principios vigentes y determinantes, tales como el deber, la fama y la riqueza. También por ella comenzaba

---

2. MARAVALL, JOSÉ ANTONIO, *El mundo social de la Celestina*, p. 126.



la crisis social que terminaba afectando a todos los niveles de la sociedad.

Al hombre de los siglos XIV-XV, el mundo se presenta con la quiebra de la unidad del orden, de la jerarquía entre las cosas divinas y humanas, entre los valores morales, las clases y los individuos. Se vivió, como lo define Maravall,<sup>3</sup> entre la variedad y la contraposición.

Se destacan las notas de secularización y mundanización crecientes en la cultura ciudadana de estos siglos, que ayudarán al desarrollo del afán de placeres, y sobre todo de placeres amorosos, característica social que es importante considerar en relación al mundo de la prostitución.

\* \* \*

En lo que a éste se refiere, se pueden detallar tres conceptos importantes en el marco histórico de los siglos XIV-XV: la mujer, el amor y el sexo.

El concepto bajomedieval de la mujer es polémico; polémica que se manifiesta a través de las obras literarias de aquel tiempo, y en las cuales se observan dos imágenes de la mujer. La Dra. Carlé<sup>4</sup> explicita que estas dos imágenes se apoyan en la Iglesia: la doctrina cristiana muestra a la mujer como causa del pecado, y un segundo retrato hace aparecer a la mujer como un ser "precioso ypreciado" a partir de su revalorización por el culto mariano y el amor cortés de los últimos siglos de la Edad Media.

Ambas corrientes literarias están claramente representadas; manifestando sus vicios y defectos: el Arcipreste de Talavera, y en una actitud opuesta: Fray Martín de Córdoba, Alvaro de Luna, Rodríguez de la Cámara.

Pero también ambas corrientes se resumen en la obra clásica de F. Rojas *La Celestina*; obra en la que se descubren dos grupos de personajes: Calixto-Melíbea, la Celestina y su gente.

---

3. *Idem*, p. 31.

4. CARLÉ, MA. DEL C. Y COL., *La sociedad Hispano Medieval*, p. 85.

A pesar de la polémica que enfrenta a los autores, ¿cuáles son las notas que definen este concepto de mujer?

1. La naturaleza de la mujer se distingue radicalmente de la del varón por la evidente diferencia fisiológica de ambos sexos, atribuyéndole a las mujeres en general limitaciones propias.
2. Conforme con el sistema social vigente, la mujer estaba sometida a la autoridad del hombre; autoridad que se extendía hasta el control del cuerpo femenino.
3. La mujer debía respetar y cumplir una serie de cualidades y virtudes para ser considerada una "buena" mujer o responder al arquetipo femenino pretendido por el sexo opuesto: castidad, honestidad, compostura y todas aquellas cualidades y virtudes que se relacionan con su papel social fundamental: el de esposa y madre.<sup>5</sup>

Ciertamente, todo arquetipo es una construcción artificial que no se puede cumplir sino en forma parcial y defectuosa; no obstante, las mujeres bajomedievales se habrían adaptado más o menos a ese determinado modo de comportamiento que se les proponía.

Es obvio considerar que hombres y mujeres debían adoptar modelos de conducta distintos y hasta opuestos, lo cual significa la existencia de una doble moral social; frente a la dureza con que se trata a las mujeres por sus desvíos morales, se observa la permisividad con que se juzgan los comportamientos masculinos.

Precisamente en esta dualidad de los desvíos morales femeninos condenados y la mayor justificación de los comportamientos masculinos es que realizan su oficio las prostitutas, siendo la antítesis de un ideal y la satisfacción de necesidades sexuales y económicas al mismo tiempo.

Hemos considerado el desarrollo de la secularización y mundanización en la cultura de estos siglos, que ciertamente habría de afectar el concepto del amor; durante la Baja Edad Media, el amor figura como aquella fuerza que llega hasta desordenar y enajenar al individuo, desatando

---

5. RÁBADE OBRADÓ, MA. DEL P., "El arquetipo femenino", *En la España Medieval*, 11, p. 300.

un desorden moral, que según la opinión de Maravall,<sup>6</sup> se relaciona con la profunda raíz de la crisis social del XV. También esta concepción del amor debió colaborar como pretexto con aquellos que se oponían a la mujer, que sería entonces el principal elemento de perturbación.

Evaluar y analizar, de manera estricta, el concepto del amor en estos siglos XIV-XV, en estas tierras españolas, es una ardua tarea; es pretender penetrar en un aspecto tan subjetivo, que para ser estudiado haría falta considerar la vivencia de quienes sentían en esta época.

Sí se puede afirmar que, más allá de lo que se entendiera por el amor, la prostitución poca relación tenía con él, dada la inexistencia de cualquier tipo de relación afectiva con los clientes ocasionales que se les presentaban a las prostitutas; no obstante sería injusto negarles la posibilidad a estas mujeres, sólo por su oficio y las consideraciones morales vigentes en esta sociedad bajo medieval, de poder sentir algún tipo de afecto por alguien. Solemos encontrar reiteradas veces la mención, en los documentos, de la orden para las prostitutas:

"(...)non tengan amigos conocidos en publico nin en escondido por las ocasiones e maleficios que dello venian..."<sup>7</sup>

Pues se consideraba que sus amigos eran todos rufianes y malvientes y de sus uniones sólo seguían actos malos y peligrosos.

Se presenta más directa la relación de la prostitución con el sexo y el placer; estos dos últimos conceptos también tienen una directa relación con el matrimonio. La cuestión del matrimonio debe entenderse en estos siglos, como una cuestión social estamental; uno de los fines del matrimonio era la concepción y crianza de herederos legítimos o de simples hijos y, por ello, el cuerpo femenino debía ser cuidadosamente vigilado (vigilancia que dependía también del estrato social de la mujer); el matrimonio implicaba compartir los cuerpos, pero también en algunos casos los deseos sexuales masculinos buscaban ser satisfechos por los servicios de las prostitutas. Si bien la mayoría de los clientes de las prostitutas no eran los casados, los documentos nos manifiestan claramente las penas que a éstos se les

---

6. MARAVALL, *op.cit.*, p. 159.

7. A.M.M., *Lib. Actas*, 1387-8, fol. 18v.

aplicaban por encontrarlos en tal desvío moral.

Con más razón, las prostitutas servían para canalizar las necesidades sexuales de los solteros, de los varones jóvenes que deseaban vivir su sexualidad libremente antes del matrimonio.

Es importante afirmar dos aspectos:

el placer es ante todo el placer del hombre, que debe saciarse y se justifica, o por lo menos, no se castiga tan extremadamente como en el caso de la mujer.

en ciertos aspectos, la tendencia de estos siglos a borrar u olvidar el carácter pecaminoso del placer, proveniente de la creciente mundanización.

\* \* \*

Si nos atenemos al comportamiento moral de las mujeres, podremos entonces dividir las en: las buenas, las prostitutas y las otras mujeres; éstas últimas concubinas o amigadas de los clérigos y hombres casados que, aún practicando una actividad similar, tenían consideraciones sociales distintas de las mujeres públicas.

Es nuestra intención estudiar el mundo de las prostitutas prescindiendo de los otros dos grupos, excepto en aquellos aspectos en que existan relaciones directas.

Este segundo grupo lo integraban aquellas mujeres que se entregaban a diferentes hombres a cambio de dinero, a las que la documentación del Cuatrocientos y Quinientos denomina con distintos vocablos: bagasas, mondarias, cantoneras, bordeleras, hembras públicas, hembras mundanales, rocinas, mujeres del partido...

Probablemente todos estos vocablos no eran sinónimos, y si bien las diferencias estrictas de sus significados se nos pierden en el tiempo, todos estos nombres denotan desprecio, afirmando ciertamente la condición marginada de estas mujeres.

Sin embargo, marginación y lucro son las dos claves para comprender la organización de la prostitución en las ciudades medievales españolas.

La prostitución era el medio por el cual se canalizaban las deseos sexuales masculinos; la abundancia de los hombres solteros sin compañera, los condicionamientos del matrimonio, el deseo de evitar violaciones y raptos y la creencia aún de que las prostitutas reconducían a los varones homosexuales a las prácticas heterosexuales, todos estos constituían suficientes justificativos de este oficio útil, si bien moralmente menospreciado.

Pero existía un aspecto más importante e interesante para la institucionalización de la prostitución, y es el aspecto económico, ya que este oficio significaba un buen negocio, y no estrictamente para las malas mujeres.

Era deber del poder municipal cuidar de la moralidad pública; por esta razón y posiblemente también por herencia de las ciudades islámicas españolas, en la mayoría de las ciudades medievales la prostitución era ejercida en un lugar muy localizado, que recibía el nombre de mancebía.<sup>8</sup>

La exigencia del aislamiento para las mancebías por parte de las autoridades, fue causa no sólo de que se las ubicara en un arrabal, alejadas de la vecindad, evitando al máximo todo contacto, sino también generó que las calles de las mismas fueran cerradas por una tapia de adobe o muros con puertas.

Primero debemos considerar que este aislamiento no implicaba necesariamente una ubicación poco estratégica para la mancebía. Padilla Gonzalez y Escobar Camacho<sup>9</sup> demuestran el caso de la mancebía de Córdoba ubicada en un lugar muy transitado, sobre todo por los viajeros que constituían, junto con rufianes y soldados, los clientes más asiduos.

En segundo término cabe destacar cuáles eran las razones de tal

---

8. O también putería.

9. PADILLA GONZÁLEZ, J. Y ESCOBAR CAMACHO, J.M., "La Mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media", *Actas del III Coloquio de HMA*, p. 281.

aislamiento:

- "para evitar los ruidos y peleas [que cada día tenían lugar en dicha calle]"<sup>10</sup>
- "constituye una zona urbana de alta peligrosidad, en la que con asiduidad se originan peleas <bregas e bollicios>"<sup>11</sup>
- "(...) ordenaron y mandaron (...) que tapie la puteria de quatro tapias en alto con costra e que non salgan nin saquen postigos algunos fuera de la dicha puteria, porque las mugeres que ally estovieren sean mejor guardadas..."<sup>12</sup>

Dentro de los muros de la mancebía, encontramos una variedad de casas-boticas en las cuales las mujeres públicas atendían a sus clientes.

No era precisamente fácil para las autoridades mantener este aislamiento, dado que en ocasiones los dueños de las tiendas de la mancebía abrían postigos que daban al exterior de la misma<sup>13</sup> o abrían boticas fuera de los límites de la mancebía.<sup>14</sup>

Algunas mujeres públicas solían permanecer fuera de la mancebía, trabajando en barrios o mesones de la ciudad, disimulando su actividad como mozas o sirvientas; dado que con ellas iban el peligro y el mal ejemplo, las denuncias se multiplicaban y el concejo ordenaba el confinamiento de las prostitutas en la mancebía o su expulsión de la ciudad, su azotamiento público o bien penas pecuniarias; asimismo al mesonero que las albergaba se lo multaba debidamente.

Dentro de las razones de este aislamiento impuesto por las autoridades a las prostitutas, consideramos los desórdenes que provocaban,

---

10. CARLÉ, MA. DEL C. Y COL., *op. cit.*, p. 68.

11. GARCÍA HERRERO, MA. DEL C., "Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, 12, p. 308.

12. *A.M.M., Lib. de Actas*, 1472-73, fol. 16r.

13. *A.M.M., Lib. de Actas*, 1465-66, fol. 82v-83v.

14. *A.M.M., Lib. de Actas*, 1465-66, fol. 81r-v.

ya que estas mujeres eran siempre asociadas a rufianes; asociación o amistad, por cierto, causa de muchas peleas, robos y escándalos. Para evitar tales males es que se fijaron ciertas disposiciones: las mundanías no podían, como ya hemos visto, convivir o tener amigos en público o en escondido y se prohibía el uso de armas en la mancebía. Quien no cumplía estas normas merecía la expulsión, el azotamiento o la multa, tanto fueran las mujeres como quienes facilitaban el lugar para la formación de tales compañías.

\* \* \*

Podemos definir la mancebía, en términos exclusivamente económicos, como un buen negocio<sup>15</sup> para aquellas personas que, directa o indirectamente, participaban de los beneficios que brindaba la prostitución.

En la enumeración de los beneficiados, las prostitutas generalmente ocupan el último lugar en cuanto a la percepción de ganancias se refiere.

Se pueden detallar los diversos beneficiados, pertenecientes a distintas posiciones sociales, desde dignatarios eclesiásticos hasta artesanos, pasando por personas con cargos concejiles:

1. los propietarios de las casas-boticas, poderosos laicos y eclesiásticos; junto a seculares descubrimos que un importante propietario de este tipo de inmuebles era el cabildo catedralicio. Estos propietarios podían administrar ellos mismos estas casas-boticas, o bien arrendarlas a un particular.
2. el concejo y algunos de sus oficiales: el alguacil y sus peones. Para la apertura de una casa-botica era indispensable poseer una licencia municipal, la cual se obtenía pagando un censo o tributo.

Por su parte, los alguaciles mayores recibían, indebidamente, cierta cantidad de dinero, por ejemplo, para dar permiso a las mujeres que querían pasar la noche fuera de la mancebía. Este hecho causó protestas por parte de los propietarios y arrendatarios de los mesones y boticas, ya que se perjudicaban por la ausencia de las mujeres, que marchaban a ejercer su

---

15. CARLÉ, MA. DEL C. Y COL., *op. cit.*, p. 68.

oficio, seguramente por mejores ganancias, por la ciudad.

Además, las prostitutas forasteras que quisieran ejercer su oficio en la ciudad, debían pagar a los peones del alguacil para obtener dicho permiso.

Las prostitutas se encontraban bajo la autoridad de las personas encargadas de la vigilancia y cuidado de las distintas casas; si bien esta dependencia las proveía de protección frente a la violencia o falta de pago de sus clientes -situaciones de las cuales ocasionalmente estas mujeres eran objeto- también les brindaba un salario menor, teniendo en cuenta que debían pagar por comida y cama, y por los vestidos y joyas con los que atraían a sus clientes, a lo que se sumaba el tributo correspondiente al concejo.<sup>16</sup>

Así, pues, la prostitución organizada no garantizaba a las mujeres del negocio cuantiosas ganancias, lo que justificaba la búsqueda de mayores ingresos con menos presiones, realizando su oficio fuera de todas las limitaciones de la mancebía.

Las causas que llevaban a las mujeres a prostituirse pueden ser varias: impelidas por la violencia, prostituidas por la familia o por el carácter repulsivo del medio familiar, por propia iniciativa, por pobreza...

Cualquiera haya sido la causa por la cual en su juventud comenzaron a practicar este oficio, las malas mujeres no eran retribuidas generalmente en forma acorde con la extensión del negocio y, a veces endeudadas al alcanzar la vejez que les quitaba la posibilidad de trabajar, nuevamente se diversifican las alternativas: algunas lograban sobrevivir gracias a la caridad de instituciones religiosas, de particulares o de sus propias colegas, pero también debían recurrir a la mendicidad y la alcahuetería.

El aislamiento y la marginación social en el que vivían las prostitutas también se manifestaba en las disposiciones sobre sus vestidos y adornos.

---

16. RUBIO GARCÍA, LUIS, *Vida licenciosa en la Murcia bajomedieval*, p. 105.



Las leyes suntuarias diferenciaron las categorías sociales de las mujeres; en dichas disposiciones se les prohibía por condición social y moral, el uso de prendas exclusivas de las privilegiadas y honradas (sinónimos si tenemos en cuenta la asociación existente entre riqueza-ética).<sup>17</sup>

Para esta sociedad la necesidad de distinguir oficialmente las éticas contrarias entre dos clases de mujeres era imprescindible, si bien no siempre se tenía éxito.

Para las prostitutas su apariencia cumplía un papel importante, como atracción a su negocio, por lo cual solían quebrantar o no acatar la legislación.

Esta legislación establecía:

1. *Prescripciones reales*: Alfonso XI en una ordenanza fechada en febrero de 1333 especifica:

"que toda muger en quanto este amigada publicamente o que acoja desonestamente omne o omnes manifiestamente, que non lieven sobre sy ningund guarnimiento de ninguna manera con figuras nin pinturas ningunas, nin cendal nin taffetaff nin rastren faldas mas de un tercio de vara, ..." <sup>18</sup>

En las Cortes de 1371, Enrique II ratificó las normas establecidas por Pedro I para la indumentaria según los estratos sociales.

Juan II en el ordenamiento de Toledo de 1442 determinó algunos cambios:

"todas las mugeres mundarias trayan un prendedero de oropel en la cabeza encima de las tocas, de manera que paresca que sean conocidas" <sup>19</sup>

---

17. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA, *La industria del vestido en Murcia*, p. 150.

18. TORRES FONTES, *Ordenanza Suntuaria Murciana en el reinado de Alfonso XI*, pp. 101-131, citado por RUBIO GARCÍA, L., *op. cit.*, p. 94.

19. Citado por MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *op. cit.*, p. 451.

2. *Prescripciones concejiles*: el Archivo Municipal de Murcia nos facilita una interesante documentación:

En Julio de 1410, ante las protestas de los vecinos porque las mujeres mundarias llevaban mantos y mantones como las honradas, por lo cual no se distinguían, el concejo dispuso:

"que las dichas mundarias que vayan en cuerpo e que lieven por covigaduras un sudario cada una, segund que se usa en toda Castiella e en Aragon",<sup>20</sup>

ordenamiento que se reitera en enero de 1411:

"... que las mugeres mundarias non vayan por la cibdat cubiertas con mantos ni mantones de ninguna manera que sean, salvo que vayan en cuerpos en pena del perder los mantos que troxieren cubiertas e que sean del alguazil o de los jurados qual ante las fallare."<sup>21</sup>

En mayo de 1470 se dicta una ordenanza sobre las ropas que no podían usar las mujeres de la mancebía:

"... que las mugeres que estan en la mancebia no traygan aljofar nin manillas, ni trenas ni capillejos ni randas ni çarçillos de oro ni de plata ni otros adobos de seda ni de oro nin de plata ni las otras cosas defendidas..."<sup>22</sup>

aunque también existan excepciones:

"... salvo que lo puedan traer las que sus amigos tovieran cavallo e armas que sea suyo..."<sup>23</sup>

Además se indica curiosamente que:

---

20. *A.M.M., Lib. de Actas*, 1410-11, fol. 40r.

21. *A.M.M., Lib. de Actas*, 1410-11, fol. 118r.

22. *A.M.M., Lib. de Actas*, 1469-70, fol. 116v.

23. *Ibid, idem*.

"... las mugeres que sus amigos no tovieren cavallo e armas puedan traer çapillejos, e tocado de seda syn pena alguna..."<sup>24</sup>

M. Martínez Martínez <sup>25</sup> explica que el uso ilegal de determinadas ropas por las mundarias les daba el falso aspecto de mujeres "de condición", agravándose el hecho al cubrir sus rostros con capuchas y visitar lugares habituales de las decentes; asimismo producían situaciones embarazosas. M. Martínez Martínez cita:

"... las mugeres, asy las que son preminentes e honrradas e de liçito e honesto vevir, como las que son de baxa condiçion e disylutas e de mal trato, andan capuchadas e cubiertas e con sus mantillas e con fostules e con otras coberturas e tocados, e aun, las que tales no son, queriendose mostrar e fengir personas de mereçimiento, se visten e arrean e andan de noche e de dia por las calles e por sermones e yglesias e otros lugares donde muchos convienen, haziendo actos e gestos desonestos, de donde dan ocasyon a los onbres que las syguen por las conocer e les fablan palabras desonestas e baldias, de donde a las buenas y honrradas e preminentes se sygue grande ynfamia e ofensa...; los dichos señores concejo han ordenado... que todas las mugeres de qualquier calidad e condiçion que sean vayan de aqui adelante sus caras descubiertas, en manera que cada una pueda ser conoçida por quien es..."<sup>26</sup>

Más tarde las restricciones se hicieron más flexibles, reduciéndose a la prohibición de vestir mantillos y lobsas.

En septiembre de 1480 ya se autorizaba a las mujeres del partido a traer prendas lujosas:

"... puedan traher çamarras de oro e alfojar sin caher en penas

---

24. *Ibid, idem.*

25. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *op. cit.*, p. 452.

26. TORRES FONTES, J., "La mujer", *Murcia Medieval*, citado por MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M., *op. cit.*, p. 452.

algunas.<sup>27</sup>

\* \* \*

Dentro de la organización de la mancebía, cabe destacar que hasta ella llegaba la acción político-sanitaria del concejo, confirmada por la presencia del cirujano o médico obligado a visitar cada ocho días a las mujeres de la mancebía y a aquellas que por primera vez llegaban a la misma.<sup>28</sup> Luego el médico informaba el estado de salud de estas mujeres ordenando el envío al hospital de aquellas que se encontraban enfermas. Conocidas son las leyes de higiene y profilaxis que se dictaron para reglamentar las "casa de placer" para el cuidado sanitario de las prostitutas, por ser quienes transmitían generalmente gravísimas enfermedades como la sífilis, considerada epidemia durante el siglo XV.<sup>29</sup>

A fin de evitar los nacimientos en estas relaciones por placer, se presume la existencia de métodos anticonceptivos. G. DUBY<sup>30</sup> afirma que entre los creyentes medievales -y especialmente entre las mujeres- los métodos que podía utilizar una mujer para evitar las consecuencias de su actividad profesional eran: drogas abortivas, tinturas esterilizantes...

\* \* \*

Por último es importante considerar que la distinción existente entre cristianos, moros y judíos era especialmente evidente en cuanto a las relaciones sexuales se refiere.

La relación entre cristianas, aunque éstas fueran prostitutas, con los

---

27. A.M.M., *Lib. de Actas*, 1480-1, fol. 41v.

28. PADILLA GONZÁLEZ, J. Y ESCOBAR CAMACHO, J.M., *op. cit.*, p. 288.

29. NAVARRET COLOMBO PEREYRA DE, BETTY, "La medicina en la época del Descubrimiento y la Conquista de América", *España y América 1492-1992*, p. 141.

30. DUBY, GEORGES (DIR), *Historia de las mujeres*, T. II, p. 340.

"otros" era un caso que merecía la máxima pena: la muerte, o terribles castigos que recaían sobre los infractores; aun así, aunque judíos y moros debían hacer su vida aparte en todos los aspectos,<sup>31</sup> no dejaron de verse implicados algunas veces en la vida licenciosa de la comunidad cristiana, ya sea por su búsqueda de placer o por ser víctimas de celadas al unirse ocasionalmente con una mujer pública cristiana.

En esta caso, el primer grado de marginación se refería a las minorías étnicas, y en segundo término a la prostitución.

### Conclusiones

Durante los siglos XIV y XV las prostitutas fueron sometidas a normas de diversos órdenes: público, fiscal, sanitario, de aislamiento y marginación social.

Estas normas describieron una determinada organización de la prostitución, la cual dejó también al descubierto una doble moral de la sociedad -condenación y tolerancia-, que nos permite entonces estudiar y considerar a estas mujeres y su oficio desde su propio plano.

Las prostitutas servían con sus cuerpos, acto moral indiscutiblemente malo, pero que también satisfacía las expectativas sexuales y económicas de los hombres que las rodeaban; aunque subsistir por el uso de su cuerpo no las hacía merecedoras, por cierto, de una vida placentera.

Sirvan estas primeras notas de estudio para describir los diversos aspectos desde los cuales se puede abordar el tema de la prostitución.

MARIANA PAOLA ZAPATERO

---

31. Aún gozaban de sus propios burdeles.

## FUENTES JURIDICAS Y OBRAS CONSULTADAS:

- *Cortes de León y de Castilla*, t I y II. Real Academia de Historia. Madrid, 1883.
- *Códigos Españoles. Partidas de Alfonso X*. Vol. I al IV. Lic. Gregorio López de Trovar. Antonio de San Martín, Editor.
- *Selección de Documentos Archivo Municipal de Murcia*, Libros de Actas, ss XIV-XV por RUBIO GARCÍA, L, Academia Alfonso X El Sabio. Madrid, 1991.
- *España y América 1492-1992, Actas del Congreso en conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América*, T. I y II, UCA, Buenos Aires, 1993.
- *Actas del III Coloquio de Historia Medieval-Andalucía: "La sociedad medieval andaluza. Grupos no privilegiados"*, Jaén, 1984:
- RODRÍGUEZ MOLINA, "Los no privilegiados en Jaén".
- PAREJO DELGADO, MA. JOSEFA, "Grupos urbanos no privilegiados en Ubeda y Baeza durante la Baja Edad Media".
- SEGURA GRAÑO, CRISTINA, "La mujer como grupo no privilegiado en la sociedad andaluza bajomedieval. Situación jurídica".
- MACKAY, ANGUS, "Averroistas y marginadas".
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, RICARDO, "Violencia y adulterio en la Andalucía bajomedieval".
- PADILLA GONZÁLEZ, JESÚS Y ESCOBAR CAMACHO, JOSÉ MANUEL, "La Mancebía de Córdoba en la Baja Edad Media".
- COLLANTES DE TERÁN SANCHEZ, ANTONIO DE, "Actitudes ante la marginación social: malhechores y rufianes en Sevilla".
- TORRES DELGADO, CRISTÓBAL, "Justicia y delitos en la alpujarra (s. XVI)".
- BAUDOT, GEORGES, *La vida cotidiana en la América española en tiempo de Felipe II - s. XVI*, F.C.E., México, 1983.
- CARLÉ, MA. DEL C., FAUVE, M.E.G. DE, RAMOS, N., FORTEZA, P. DE, LAS HERAS, I.J., *La sociedad Hispano Medieval*, Ed. Gedisa, Buenos Aires, 1988.
- GARCÍA HERRERO, MA. DEL CARMEN, "Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media", *En la España Medieval*, nro. 12. Madrid, 1989.

- ARIES, P. Y DUBY, G. (DIR.), *Historia de la Vida Privada*, Tomo V, Ed. Taurus, Buenos Aires, 1987.
- DUBY, G. Y PERROT, M.(DIR.), *Historia de las Mujeres*, Tomo II, Ed. Taurus, Madrid, 1992.
- LAS HERAS, ISABEL J. Y MONTEAGUDO, MA. CONCEPCIÓN, *La España y los españoles del Descubrimiento y la Conquista de América*, Centro de Estudios Históricos, Córdoba (Argentina), 1992.
- MARAVALL, JOSÉ ANTONIO, *El mundo social de la Celestina*, Ed. Gredos, Madrid, 1972.
- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA, *La industria del vestido en Murcia (ss. XIII-XV)*, Academia Alfonso X El Sabio, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Murcia, 1988.
- RÁBADE OBRADÓ, MA. DEL PILAR, "El arquetipo femenino en los debates intelectuales del s.XV castellano", *En la España Medieval*, nro. 11, Madrid, 1988.
- ROSSIAUD, JACQUES, *La prostitución en el Medievo*, Ed. Ariel, Barcelona, 1986.
- ROJAS, FERNANDO DE, *La Celestina*, Ed. Colihue, Buenos Aires, 1983.
- RUBIO GARCÍA, LUIS, *Vida licenciosa en la Murcia Bajomedieval*, Academia Alfonso X El Sabio, Madrid, 1991.